

Órganos de gobierno de los centros educativos de Aragón (v2)

Infantil y Primaria - curso 2019-20

~ * ~

El presente documento tiene un carácter meramente orientativo sobre los órganos de gobierno de los centros educativos de infantil y primaria de Aragón.

Es un documento que no tiene un rigor normativo ni legislativo ya que con los años se ha acumulado tal cantidad de documentación y burocracia que se entra en contradicciones a veces incluso dentro de un mismo documento normativo.

Se trata de un borrador de trabajo y cualquier aportación para mejorarlo o actualizarlo será bien recibida. Qué te sea útil!

Publicado con una Licencia Creative Commons BY-NC-SA 4.0
joseluis murillo garcia@gmail.com - enero 2020

~ * ~

ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS. ARAGÓN

Según ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes y el texto refundido de las INSTRUCCIONES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN HASTA LA ORDEN ECD/598/2016, de 14 de junio

COLEGIADOS

	LO COMPONEN	ELECCIÓN	FUNCIONES
CONSEJO ESCOLAR	<ul style="list-style-type: none"> • Directora • Jefe estudios • 1 representante del Ayto. • Un número de profes mayor que un 1/3 del Consejo • Más de 1/3 del Consejo de representantes de las familias • 1 representante del personal de admin. y servicios • El secretario que actúe como secretario del Consejo con voz y sin voto. 	<p>La Directora, el Jefe de estudios y el Secretario son los del centro.</p> <p>Los representantes del profesorado lo elige el Claustro.</p> <p>Los representantes de las familias los eligen las familias.</p> <p>El representante del personal de admin. y servicios lo elige el personal de admin. y servicios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Establecer las directrices para la elaboración del proyecto educativo del centro, aprobarlo y evaluarlo, sin perjuicio de las competencias que el Claustro de profesores tiene atribuidas en relación con la planificación y organización docente. b) Elegir al Director del centro y, en su caso y previo acuerdo de sus miembros adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del Director así elegido. c) Decidir sobre la admisión de alumnos, con sujeción estricta a lo establecido en esta ley y disposiciones que la desarrollen. d) Aprobar el reglamento de régimen interior del centro. e) Resolver los conflictos e imponer las correcciones con finalidad pedagógica que correspondan a aquellas conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro, de acuerdo con las normas que establezcan las Administraciones educativas. f) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro y la ejecución del mismo. g) Promover la renovación de las instalaciones y equipo escolar y vigilar su conservación. h) Aprobar y evaluar la programación general del centro y de las actividades escolares complementarias. i) Fijar las directrices para la colaboración, con fines culturales y educativos, con otros centros, entidades y organismos. j) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de la evaluación que el centro realice la Administración educativa. k) Cualquier otra competencia que le sea atribuida en los correspondientes reglamentos orgánicos.

ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS. ARAGÓN

Según ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes y el texto refundido de las INSTRUCCIONES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN HASTA LA ORDEN ECD/598/2016, de 14 de junio

COLEGIADOS

	LO COMPONEN	ELECCIÓN	FUNCIONES
CLAUSTRO	Todo el profesorado. Lo preside la Directora.		<p>Planificar, coordinar, decidir y, en su caso, informar sobre todos los aspectos docentes del mismo.</p> <p>Atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Formular al equipo directivo propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual. b) Aprobar y evaluar los proyectos curriculares y los aspectos docentes, conforme al proyecto educativo del centro, de la programación general del centro. c) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro. d) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro. e) Conocer las candidaturas a la dirección y los programas presentados por los candidatos. f) Coordinar las funciones referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos. g) Analizar y valorar los resultados de la evaluación que del centro realice la Administración educativa o cualquier informe referente a la marcha del mismo. h) Cualquiera otra que le sea encomendada por los respectivos reglamentos orgánicos.
CCP COMISIÓN COORDINACIÓN PEDAGÓGICA	<ul style="list-style-type: none"> + de 9 unidades según Título III, Capítulo III, del Reglamento Orgánico de Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria - de 9 unidades sus funciones las asumirá el claustro. 		<ul style="list-style-type: none"> a) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión del Proyecto Curricular de Etapa (PCE) y de las programaciones didácticas, incluidas en éste, con anterioridad al comienzo de la elaboración de dichas programaciones. b) Establecer durante el mes de septiembre, y antes del inicio de las actividades lectivas, un calendario de actuaciones para el seguimiento y evaluación de los Proyectos Curriculares de Etapa y de las posibles modificaciones de los mismos que puedan producirse como resultado de la evaluación realizada en la Memoria Anual del curso anterior. c) Durante el mes de septiembre y antes del inicio de las actividades lectivas, la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP) propondrá al Claustro de Profesores, de acuerdo con la Jefatura de Estudios, la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación de los alumnos. Esta planificación se incluirá en el Plan de Orientación y Acción Tutorial (POAT).

ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS. ARAGÓN

Según ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes y el texto refundido de las INSTRUCCIONES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN HASTA LA ORDEN ECD/598/2016, de 14 de junio

COLEGIADOS

	LO COMPONEN	ELECCIÓN	FUNCIONES
EQUIPOS DIDÁCTICOS	+ de 9 unidades: 4 equipos (inf. y 3 de prim.) De 5 a 8 unidades: 2 equipos (inf. y prim.) - de 4 unidades: no se constituyen y sus funciones las asume el claustro Coordinadora designada por la Directora a propuesta del Jefe de estudios.	El profesorado de cada etapa o curso.	<ul style="list-style-type: none">• Garantizar la coordinación vertical y horizontal del centro.• Evaluar el desarrollo de la práctica docente y aplicar las medidas correctoras que esa evaluación aconseje. Reuniones, al menos, cada 15 días.
EQUIPO DIRECTIVO	Directora. Jefe estudios y Secretario		

ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS. ARAGÓN

Según ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes y el texto refundido de las INSTRUCCIONES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN HASTA LA ORDEN ECD/598/2016, de 14 de junio

UNIPERSONALES

	ELECCIÓN	FUNCIONES
DIRECTORA	<p>El Consejo Escolar del centro deberá conocer el programa de dirección que deberá incluir el nombre de los otros órganos unipersonales (Jefe de Estudios y Secretario) para elegirla por mayoría absoluta.</p> <p>La nombrará la administración para 4 años.</p>	<p>a) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro hacia la consecución del proyecto educativo del mismo, de acuerdo con las disposiciones vigentes y sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar del centro y a su Claustro de profesores.</p> <p>b) Ostentar la representación del centro y representar a la Administración educativa en el centro, sin perjuicio de las atribuciones de las demás autoridades educativas.</p> <p>c) Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.</p> <p>d) Colaborar con los órganos de la Administración educativa en todo lo relativo al logro de los objetivos educativos del centro.</p> <p>e) Designar al Jefe de Estudios, al Secretario, así como a cualquier otro órgano unipersonal de Gobierno que pueda formar parte del equipo directivo, salvo el administrador, y proponer sus nombramientos y ceses a la Administración educativa competente.</p> <p>f) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.</p> <p>g) Favorecer la convivencia en el centro e imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido por las Administraciones educativas y en cumplimiento de los criterios fijados por el Consejo Escolar del centro.</p> <p>h) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de todos los órganos colegiados del centro y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de su competencia.</p> <p>i) Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro.</p> <p>j) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros de acuerdo con lo que se establece en el artículo 7.2 de la presente Ley.</p> <p>k) Cuantas otras competencias se le atribuyan en los correspondientes reglamentos orgánicos.</p>
JEFE ESTUDIOS	<p>La Directora previa comunicación al Consejo Escolar.</p> <p>Lo nombrará la administración</p>	
SECRETARIO	<p>La Directora previa comunicación al Consejo Escolar.</p> <p>Lo nombrará la administración</p>	
ADMINISTRATIVA	<p>La administración cuando se requiera</p>	<p>Asumirá a todos los efectos el lugar y las competencias del Secretario y aquellas que le puedan ser atribuidas por las respectivas Administraciones educativas.</p>
TUTORAS		